

Ejecutivo todas las peticiones o reclamaciones tendientes a determinar a quien debe corresponder el registro definitivo de las marcas o patentes alemanas que hayan sido objeto de las concesiones de registros provisionales en favor de otras personas, en virtud de la Ley N^o 336 ya citada.

Art. 3.— Dichas peticiones o reclamaciones deberán someterse al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 4.— Es entendido que el presente decreto en nada afecta el status de las antiguas patentes de propietarios alemanes, resultante del Acuerdo Internacional suscrito en Londres el 31 de Diciembre de 1946, modificado por el Protocolo suscrito en la misma ciudad el 17 de Julio de 1947, ambos ratificados por la República mediante las Resoluciones del Congreso Nacional N^o 1444, del 14 de Junio de 1947 y N^o 1782, del 14 de Agosto de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106^o de la Independencia, 87^o de la Restauración y 20^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 5989 que autoriza al Ingeniero Humberto Ruiz Castillo a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N^o 6998, del 28 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5989.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingeniero Humberto Ruiz Castillo, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de la Santa Sede c sea la de la Orden de San Gregorio Magno, en el grado de Comendador;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República y en vista de la Ley No. 1325, del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento N^o 4157, del 4 de Febrero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Ingeniero Humberto Ruiz Castillo para aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Gregorio Magno, que en el grado de Comendador le ha sido conferida por el Gobierno de la Santa Sede.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5990 que nombra al señor Conde Maurice Harnot d'Hartoy, Observador del Gobierno en la Conferencia sobre Tecnología Mecánica de Madera.— G. O. Nº 6982, del 3 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Conde Maurice Harnot d'Hartoy, Cónsul General Honorario de la República Dominicana en Ginebra, Suiza, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Conferencia sobre Tecnología Mecánica de la Madera, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, a partir del 29 de agosto del corriente año del 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5991 que designa al Lic. Julio Vega Batlle para suscribir en nombre del Gobierno el Protocolo para la prórroga del Convenio Internacional Azucarero.— G. O. Nº 6987, del 10 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5991.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor licenciado Julio Vega Batlle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, queda designado Plenipotenciario para que, con los demás Plenipotenciarios nombrados, suscriba, en nombre del